

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 28 de enero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00068-00

Auto No. 126

En escrito allegado electrónicamente por la demandante en este asunto solicito que se dispusiera el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-46238 propiedad del demandado, porque según ella la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente registrada ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. Petición que estima el Juzgado no es procedente pues revisado el expediente se evidencia que no existe constancia de la inscripción de la medida cautelar, motivo por el cual se insta a la solicitante para que se sirva gestionar la respuesta oficial o se sirva allegar un certificado de tradición del inmueble donde conste la inscripción del embargo para proceder a decretar su secuestro, advirtiéndole que deberá la parte actora agendar cita para retirar la comisión de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 298 del Código General del Proceso, y proceder a su diligenciamiento.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f710329e7cc5fa3005e998dbfbb66deb291f2fc21d055d8fd59
162c170ab033**

Documento generado en 28/01/2021 10:08:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>